

OTRO SI MODIFICATORIO No. 20 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DE LA PORCIÓN No. 2 DEL SISTEMA TRANSCARIBE DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Entre los suscritos: **ERCILIA BARRIOS FLÓREZ**, mayor de edad, domiciliada en Cartagena, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.489.430 expedida en Cartagena en su calidad de Gerente de TRANSCARIBE S.A., nombrada mediante Acta de Junta Directiva en reunión ordinaria No. 205 del Diez (10) de mayo de 2024 posesionada mediante acta de posesión No. 002 del 10 de mayo de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en los artículos 41 y 55 de los estatutos sociales, actuando en nombre y representación de **TRANSCARIBE S.A.**, con NIT 806.014.488-5, quien para efectos del presente contrato se denominara TRANSCARIBE S.A. o Contratante, por una parte y por la otra, **CARTAGENA COMPLEMENTARIA Y SOCIAL DE INDIAS S.A.S.**, identificada con el Nit 900.912.827-2, quien en el presente contrato actúa a través de su representante legal, **JOSE FELIPE BALLESTAS CAMPO** identificado con cédula de ciudadanía número 73.106.491, a quien en adelante se hará referencia para todos los efectos legales como el CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente **otrosí No. 20** al contrato de prestación de servicios de operación No. 003 de 2015, con el objeto de adicionar su valor y prorrogar su plazo, el cual se regirá por las disposiciones legales vigentes y aplicables.

El presente otrosí se celebra previas las siguientes consideraciones:

- a) Que Las Partes suscribieron el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN No. 003 de 2015, el 13 de enero de 2016, con el objeto de que el contratista prestara el servicio de operación de la porción No. 2 del Sistema Transcaribe, con la finalidad de cumplir todas aquellas obligaciones que se requieren para la operación del Servicio de Transporte Público Urbano Masivo de Pasajeros en el Distrito de Cartagena de Indias a cargo de TRANSCARIBE S.A., en su condición de operador directo del Sistema, de conformidad con los estudios previos, pliego de condiciones elaborados por TRANSCARIBE S.A. y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, que para todos los efectos legales, administrativos y fiscales forman parte integral del presente contrato
- b) Que el ACTA DE INICIO se suscribió el 25 de enero de 2016; y dentro de la ejecución contractual se suscribió CONTRATO DE COMODATO el 20/10/2017 a través del cual se hizo entrega de los 30 busetones, y CONTRATO DE COMODATO el 29/03/2019, a través del cual se hizo entrega de los 69 padrones.
- c) Que Las Partes suscribieron el 27 de diciembre de 2018, Otrosí No. 1 al contrato, en el cual extendieron el plazo hasta el 31 de diciembre de 2019, y pactaron el valor fijo mensual para la vigencia 2019 en la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$337.000.000.00), por la entrada en operación de los 99 buses (30 busetones y 69 padrones).
- d) El día veintidós (22) de noviembre de 2019, se suscribió Otrosí No. 2, modificando las Cláusulas 4.1., 4.2., 6, 7 y 8 del contrato de Prestación de Servicios de Operación, y el Anexo No. 1. METODOLOGIA PARA LA EVALUACION DEL NIVEL DE SERVICIO DEL CONTRATO DE OPERACIÓN DE TRANSCARIBE OPERADOR.
- e) Que el Otrosí No. 2, modificó la prorrogó el plazo del contrato hasta el 31 de diciembre de 2021 y modificó la cláusula 7. VALOR DEL CONTRATO, del Contrato de prestación

- de Servicios de Operación, pactándose para la vigencia 2020 y 2021, estableciéndose
- a) Un valor fijo mensual para la vigencia 2020 y 2021 aumentada anualmente de acuerdo al IPC, sobre lo pactado para el año 2019, en la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$337.000.000,00); estimándose por tanto un valor de \$355.350.000;b) Un valor variable en función de la cantidad de kilómetros recorridos y según tipología utilizada, así: \$980 por kilómetros recorridos para buses tipología PADRON, en monedas corrientes del año 2016; \$871 por kilómetros recorridos para buses tipología BUSETON, en monedas corrientes del año 2016. Estos valores se ajustarían para los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, con base en el porcentaje de ajuste del salario mínimo en Colombia.
- f) Que el día 31 de diciembre de 2021 se suscribió Otrosi No. 3, prorrogando el plazo hasta el 19 de marzo de 2022 y se estimó por parte de la Dirección Administrativa y Financiera en la suma de \$380.318.528 de pesos mensual, por la operación de los 99 buses (30 Busetones y 69 padrones) para la vigencia 2022. Modificando, además, la cláusula 17 referente a la entrega del vehículo a título de comodato.
- g) Que se suscribió Otrosí 4 el día 19 de marzo de 2022, prorrogando el plazo del contrato de Prestación de Servicios de Operación Nro. 003 de 2015, en tres (3) meses y doce (12) días, esto es hasta el 30 de junio de 2022, Se modificó la cláusula 30 del contrato, referente a la restitución de los vehículos entregados en comodato, a fin de determinar que las condiciones de restitución de los vehículos se realizarían, de acuerdo con las mesas de concertación realizadas entre las partes.
- h) Que el Otrosi No.5 prorrogó el plazo del contrato de Prestación de Servicios de Operación Nro. 003 de 2015, en cuatro (4) meses y quince (15) días, esto es hasta 15 de noviembre de 2022 y modifico lo cláusula séptima (7) referente al valor del Contrato de Prestación de Servicios de Operación, estimando por parte de la Dirección Administrativa y Financiera en la suma fija equivalente a los \$375.413.485,26 de pesos mensual, por la operación de los 99 buses (30 busetones y 69 padrones) para la vigencia 2022; y como valor variable la suma de \$ 1.421,41, por vehículo Padron, y la suma de \$ 1.263,31, vehículo Busetón.
- i) Que el día 15 del mes de noviembre de 2022 se suscribió Otrosí número 6, prorrogó el termino de ejecución del contrato en quince (15) días, esto es hasta el 30 de noviembre de 2022 y se modificó la cláusula séptima a adicionando al valor del contrato la suma de cuatrocientos veintiséis millones trescientos veinticinco mil cuatrocientos trece pesos con noventa y tres centavos. (\$426.325.413,93)
- j) Que el día 30 del mes de noviembre de 2022 Transcaribe S. A. y la sociedad Cartagena Complementaria y Social de Indias CCSI, deciden celebrar Otrosi Número 7 al contrato TC-CD-003-2015, a través del cual se prorrogó el plazo del contrato hasta el día 31 del mes de diciembre de 2022, y se pactó la siguiente remuneración:

“Valor Fijo: TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS MCTE (\$375,413,485.26), por lo operación de los 99 buses (30 busetones y 69 padrones).

Valor Variable:

Concepto	Valor Año 2021	Factor de Ajuste	Valor Año 2022
Remuneración Fija	\$355.437.876,60	5,62% - IPC	\$375.413.485,26
Tarifa Variable – Padrón	\$1.291,39	10,07% - SMMLV	\$ 1.421,41
Tarifa Variable – Busetón	\$1.147,75	10,07% - SMMLV	\$ 1.263,31

Imagen 2: Fuente Otrosí 7, análisis DAF Transcaribe S.A.

- k) Que mediante otro si No. 8 Se modifican las Cláusula 6 del contrato de Prestación de Servicios de Operación, Prorrogando el plazo del contrato por el termino de cuatro (4) meses, esto es hasta el 30 de abril de 2023.
- l) Que en fecha 29 de abril de 2023 se suscribió Otrosí número 9 al contrato TC-CD-003-2015, por medio del cual se modifica el plazo del contrato, prorrogando el termino de 20 días, esto es hasta el día 20 de mayo de 2023, se efectúa modificación de la cláusula 45, adicionando el numeral 45.7, así mismo, se modifica la cláusula 30. restitución de los vehículos entregados a título de comodato y cláusula 15A restitución de la infraestructura.
- m) Que el día 19 de mayo de 2023 se suscribió Otrosí número 10 el día VEINTINUEVE (19) días del mes de mayo de 2023, se prorrogó la vigencia hasta el día 06 de junio de 2023
- n) A su vez, el día 06 de junio de 2023 las partes con ocasión a la necesidad de la prestación del servicio, mientras se surten las condiciones necesarias para la entrega del Rol Operador de Transcaribe decidieron celebrar Otro Si número 11, a través del cual, se proroga la vigencia del contrato hasta el día 26 de junio 2023 y a adicionando al valor del contrato la suma de QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$ 580.000.000, 00), amparado en la Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 202305 254 del 05 de junio 2023.
- o) Que las partes decidieron suscribir otrosí número 12 a través del cual se modifica la cláusula 6ta contractual en el sentido de prorrogar el plazo del contrato por el término de DIECISIETE (17) días, es decir hasta el 13 de julio de 2023 y adicionando al valor total del contrato la suma de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$424.000.000, 00)
- p) Que el día 13 de julio de 2023 se firmó Otrosí número 13 en el sentido de prorrogar el plazo del contrato por el término de UN (1) MES Y TRES (1) DÍAS, es decir hasta el 16 de agosto de 2023; y adicionar al valor total del contrato la suma de SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA A MIL PESOS M/CTE. (\$776.560.000, 00).
- q) Que el día 16 del mes de agosto de 2023 se firma Otrosí número 14 en el sentido de prorrogar el plazo del contrato hasta el día 15 de septiembre de 2023 y adicionar el valor de este por el monto de CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$ 56.167.553.988, y se adiciono parágrafo a la cláusula 8. FORMA DE PAGO En virtud de las conversaciones sostenidas y con ocasión a la firma de tal Otrosí.
- r) Que la Dirección de Operaciones de Transcaribe S.A. emitió Informe de Rol operador dada la necesidad de operación del SITM, la cual dio como resultado la suscripción del Otrosí 15 de fecha 15 de septiembre de 2023, por medio del cual se prorrogó el término del contrato por treinta (30) días, es decir hasta el 15 de octubre de 2023 y se

- adiciono la cifra de SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$717.600.000, 00).
- s) Que las partes de acuerdo con la facultad de pago decidieron realizar ampliación del término de ejecución del contrato, suscribiendo consigo Otrosi número 16 el día 15 de octubre de 2023, prorrogando el plazo hasta 31 de diciembre de 2023 y adicionan la suma de MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.824.000.000, 00).
 - t) Que las partes en fecha 31 de diciembre de 2023 decidieron suscribir Otrosi número 17 al contrato TC-CD-003-2015 adicionando al contrato la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$3.849.936.336,31) y prorrogando la vigencia del mismo hasta el día 30 de marzo de 2024.
 - u) Que el día 27 de marzo de 2024, se suscribió Otrosi 18 en el sentido de prorrogar el plazo del contrato por el término dos (2) meses y cinco (5) días, es decir hasta el 3 de junio de 2024 y se adicionó al valor total del contrato la suma de DOS MIL SETECIENTOS UN MILLONES CIENTO DOCE MIL PESOS M/CTE (\$2.701.112.000,00).
 - v) Que así mismo, las parte suscribieron Otrosi 19 el día el día 31 de mayo de 2024, por medio del cual decidieron prorrogar la vigencia del contrato por el termino de cuatro (04) meses, es decir, hasta el día 03 de octubre de 2024 y adicionar al valor del contrato la suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$4.300.742.893,24), de acuerdo con solicitud contenida en informe de ejecución de los contrato de Transcaribe en su rol de operador, suscrito por el Director de Operaciones, supervisor del contrato.
 - w) Que de acuerdo con informe de ejecución de los contratos suscrito por el Director de Operaciones de TRANSCARIBE S.A., el cual se anexa al presente Otro Si, se recomienda la aplicación del contrato de prestación de servicios de operación No. 003 de 2015, por un valor equivalente a los CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$4.581.983.895), y su ampliación hasta 31 de diciembre de 2024 así:

"(...)

Que la presente dirección emitió informe de supervisión en fecha 31 de mayo de 2024 en el que se señalaron las acciones que se venían adelantando para la operación del sistema desde el rol de transcaribe operador, incrementando la disponibilidad de vehículos y procurando por mejorar las condiciones de la operación desde la gestión que puede adelantar la porción No. 2 del sistema.

Durante los últimos 3 meses la operación del sistema ha mejorado ostensiblemente llegando a históricos en el número de pasajeros movilizados, lo que representa resultados de las acciones adelantadas por la gerencia y la dirección de operaciones.

La operación de la porción No. 2 del sistema ha sido encomendada al contratista Cartagena Complementaria y Social de Indias conforme a lo establecido en el contrato No. TC-CD-003-15 en el que se establecieron las diferentes condiciones para la operación de los vehículos adquiridos por Transcaribe en su rol de operador, por consiguiente, de acuerdo con el otro sí No. 19 suscrito con el contratista, el contrato finaliza en fecha 03 de octubre de 2024, por lo que la entidad no cuenta con la capacidad operativa para asumir directamente la prestación del servicio, así

mismo, la ausencia del contratista en esta fecha significaría traumatismos excesivos para los usuarios y pudiere generarse afectación a la prestación del servicio.

En ese orden de ideas persiste la necesidad de contar con una persona jurídica externa que lleve a cabo la ejecución de ciertas actividades para la operación de la porción No. 2 del sistema.

Así las cosas, atendiendo el comportamiento de la programación de rutas del sistema en los últimos meses y de conformidad con las proyecciones de nuevos ingresos de flota, se llevó a cabo ejercicio de proyección de kilómetros a ejecutar (ver tabla a continuación) para los meses de octubre a diciembre de la presente anualidad, que permiten tener un panorama cercano al comportamiento que se espera del sistema.

MES	PADRONES	BUSETONES
ENERO	168.989	65.982
FEBRERO	236.400	70.328
MARZO	240.657	69.841
ABRIL	258.824	72.930
MAYO	261.609	74.438
JUNIO	217.636	56.706
JULIO	212.710	48.669
AGOSTO	309.754	100.898
SEPTIEMBRE	309.754	100.898
OCTUBRE	487.519	124.323
NOVIEMBRE	442.006	112.435
DICIEMBRE	477.853	121.969

En ese orden de ideas, es importante al fecha seguir contando con los servicios del operador Cartagena complementaria y social de indias, hasta tanto la entidad logre definir los aspectos relacionados con la asunción y operación de Transcaribe en su rol de operador y las condiciones conexas a esta, por lo que, según la proyección de kilómetros y en concordancia con el tiempo prudencial que tendría la administración para observar el comportamiento de esta porción del sistema e implementar las acciones que sean necesarias para la recuperación de la demanda y prestación del servicio frente a los usuarios, se estima conveniente extender el plazo de ejecución del contrato hasta el 20 de diciembre de 2024, para lo cual se requeriría la siguiente adición en valor conforme a los conceptos de pago del contratista:

A. Proyección de costo variable mes de octubre a diciembre 2024¹

MES	KM PADRONES	KM BUSETONES	KM TOTALES PROYECTADOS	VALOR PADRÓN	VALOR BUSETÓN	TOTAL
-----	-------------	--------------	------------------------	--------------	---------------	-------

¹ El valor unitario por bus se tomó de la información contenida en la comunicación No. TC-DAF-07.01-0101-24 emitida por la Dirección Administrativa y Financiera de la entidad.

OCTUBRE	487.519	124.323	611.842	900.856.647	204.178.609	1.105.035.256
NOVIEMBRE	442.006	112.435	554.440	816.755.905	184.653.559	1.001.409.465
DICEMBRE	477.853	121.969	599.822	882.996.534	200.311.939	1.083.308.473
MES	COSTO FIJO		COSTO VARIABLE		TOTAL	
Octubre	\$464.076.900,29		\$1.105.035.256		\$1.569.112.156	
Noviembre	\$464.076.900,29		\$1.001.409.465		\$1.465.486.365	
Diciembre	\$464.076.900,29		\$1.083.308.473		\$1.547.385.373	
			Suma total		\$4.581.983.895	

De conformidad con las proyecciones realizadas de manera mensualizada para identificar un comportamiento cercano a la realidad de la operación del sistema según las contingencias o situaciones propias de esta, en concordancia, se requiere prorrogar el plazo de ejecución hasta el 20 de diciembre de 2024 y una adición en valor soportada en la proyección por meses realizada de **CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$4.581.983.895)** impuestos incluidos, correspondientes a costos fijos y variables para la operación de la porción No. 2, sin embargo, dicha proyección estará sujeta a la disponibilidad de recursos que se identifiquen en el ejercicio de balance económico del contrato."

- x) Que no obstante lo anterior, de acuerdo con lo manifestado por el supervisor del contrato en informe anexo, y de conformidad con la disponibilidad de recursos, solo se llevará a cabo la ampliación del contrato en la suma de CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$4.185.073.688,53), tal como se extrae el renombrado informe así:

"Conclusión: Tratándose de un ejercicio estimativo según el comportamiento de la operación y en vista de la disponibilidad de recursos con que cuenta la entidad, se contará con una disponibilidad de recursos de **CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$4.185.073.688,53)** los cuales ampararán las actividades a ejecutar en el periodo del mes de octubre a diciembre de 2024, por lo que la supervisión hará estricto seguimiento al comportamiento para identificar las acciones a tomar de acuerdo con la planeación y proyección de esta."

- y) Que para la obtención de la disponibilidad necesaria para la adición aquí propuesta, se realizó balance financiero del contrato, el cual arrojó un saldo a favor contenido en las disponibilidades y registros presupuestales que soportaron los Otro Si Es 18 y 19, arrojando un saldo a favor del contrato equivalente a los \$1.553.997.901,84, balance que se señala a continuación:

"Anotación de la supervisión: Que de conformidad con el comportamiento del contrato y los saldos disponibles en los registros presupuestales 349 y 418 de 2024, la supervisión ha identificado

que el contratista ha generado facturación hasta el mes de agosto de la presente anualidad, quedando pendiente la generación de factura para el mes de septiembre, la cual, según el compartamiento de la ejecución y actividades desarrolladas y supervisadas por esta dependencia se encuentra alrededor de los mil millones de pesos (\$1.000.000.000), que por consiguiente, se podrá usar el saldo no usado del registro presupuestal No. 202403- 349 por la suma de \$143.224.866,80, así como el valor aproximado restante del registro presupuestal 202405-418 por la suma de \$1.410.773.035,04, para un total usable de \$1.553.997.901,84

En ese orden de ideas, según la certificación de recursos emitida por la dirección administrativa y financiera correspondiente a \$2.631.075.786,69, la dirección de operaciones solicitará certificado de disponibilidad presupuestal por dicho valor y usará el saldo de hasta \$1.553.997.901,84 contenido en los registros presupuestales citados."

- z) Que atendiendo el valor a adicionar, y el saldo a favor del contrato, solo se solicito Disponibilidad Presupuestal por la suma de DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SESENTA Y NUEVE /100 PESOS (\$2.631.075.786,69).
- aa) Que conforme al informe emitido por la supervisión, el cálculo para la establecer el valor a adicionar se realizó de acuerdo a proyección mensualizada correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre, que responde a situaciones de la operación del sistema, sin embargo, la ejecución de dicha necesidad irá hasta el 20 diciembre de 2024.
- bb) Que el plazo a adicionar es hasta el 20 de diciembre de 2024, surge a partir del vencimiento del contrato actual, esto es a partir del 3 de octubre de 2024.
- cc) Que el profesional especializado del área de presupuesto de la Dirección Administrativa y Financiera, expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 330 de 26 de septiembre de 2024.
- dd) Que el manual de contratación para TRANSCARIBE operador expone en el título 3, capítulo 1 inciso primero en cuanto a las modalidades de contratación la de entre otros, contratación directa.
- ee) Que el contrato TC-CD-003-2015 suscrito con la sociedad Cartagena Complementaria y Social de Indias se enmarca en la modalidad de contratación directa, prevista como tal en el Manual de Transcaribe Operador – y no como causal de contratación prevista en la Ley 80; atendiendo la actividad comercial en competencia con los operadores privados, excluyéndose de la órbita de aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; postura planteada desde la etapa de planeación de la contratación.
- ff) Que atendiendo lo señalado en el Manual de Transcaribe Operador, Título Cuarto, Capítulo uno "Disposiciones Generales de la etapa contractual", en el numeral 6, modificaciones contractuales, señala en el siguiente sentido: "los contratos pueden ser objeto de modificaciones en el marco del principio de la autonomía de la voluntad de las partes. Para el efecto, toda modificación (suspensión, aclaración, adición, prórroga o ampliación del plazo de ejecución contractual entre otras, deberá realizarse por mutuo acuerdo entre las partes, durante el plazo de ejecución del respectivo contrato y contar con la justificación y recomendación escrita del supervisor o interventor del contrato", las cuales están consignadas en documento adjunto de informe técnico para la suscripción del otrosí.
- gg) Que, conforme a lo anterior, se puede concluir que la modalidad de contratación para el contrato suscrito con Cartagena Complementaria y Social de Indias es un

contrato que se rige a partir de la resolución No. 137 del 31 de julio de 2022 y teniendo en cuenta el rol de operador asumida por TRANSCARIBE S.A bajo la modalidad de la concepción del derecho privado.

- hh) Que teniendo claridad sobre las causas que dan origen a la suscripción de este Otrosí, se tiene que el objetivo fundamental a la realización de los intereses colectivos y con ello el logro de los fines perseguidos por la contratación, concretados en este caso en la adición en plazo, para la operación de la porción No.2, en aras de la realización de los fines del Estado.
- ii) Que de acuerdo con la certificación suscrita por el Secretario General Luis Felix Tejeda Benítez la cual establece:

"Que en sesión de Junta Directiva Ordinaria No. 201 del 09 de febrero de 2024, se señaló lo siguiente:

"Está siendo propuesto a la Junta para autorizar por concepto previo favorable la celebración del mismo, sin embargo, considera importante y pertinente que en adelante se evalúe la necesidad de esta autorización, teniendo en cuenta que, el contrato ya está celebrado y esto hace parte ya no de un contrato nuevo, sino simplemente de uno distinto al anterior que necesitaba una autorización de vigencias futuras, pero por la vigencia futura fue que llego a junta no por el otrosí, específicamente, dado que el contrato ya está celebrado.

(...) que si se va a hacer es la ejecución del contrato y lo necesario para hacerlo, que incluya cualquier tipo de ampliación, modificación o todos, considera que eso está dado en la Ley, por ende, no considera necesario modificar estatuto, en el sentido de tener la necesidad de ser aprobado en Junta."

- jj) Que la presente modificación contractual cuenta con aprobación de comité de contratación de Transcaribe bajo rol operador número 14 celebrado el día 26 de septiembre de 2024.
- kk) Que dada la necesidad de continuar la operación de la porción número dos del sistema y en consecuencia de lo anterior, las Partes acuerdan los términos y condiciones que rigen el presente Otrosí, mediante las siguientes:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: Se modifican la Cláusula 6 y 7 del contrato de Prestación de Servicios de Operación.

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula 6. PLAZO DEL CONTRATO, del Contrato de Prestación de Servicios de Operación, en el sentido de prorrogar el plazo del contrato **HASTA 20 DE DICIEMBRE DE 2024**; la cual quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA 6. PLAZO DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá vigencia hasta el día 20 de diciembre de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO. *El plazo del Contrato de Prestación de Servicios de Operación podrá extenderse si TRANSCARIBE S.A. continua con la prestación directa del servicio más allá del plazo de implementación previsto en los contratos de concesión."*

CLAUSULA TERCERA: Modificar la cláusula 7. VALOR DEL CONTRATO del Contrato de Prestación de Servicios de Operación la cual quedará de la siguiente manera:

“CLÁUSULA 7. VALOR DEL CONTRATO

Para el periodo comprendido entre **el 4 de octubre al 20 de diciembre de 2024** se pacta la siguiente remuneración:

- A) Un VALOR FIJO se aumentará anualmente de acuerdo con el IPC, sobre la suma pactada para el año 2019, esto es CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS CON VEINTINUEVE C/VOS (\$464.076.900,29), por lo operación de los 99 buses (30 busetones y 69 padrones).
- B) Un valor variable en función de la cantidad de kilómetros recorridos y según tipología utilizada, así: \$1.847,84 por kilómetros recorridos para buses tipología PADRON, en monedas corrientes del año 2024; \$1.642,32 por kilómetros recorridos para buses tipología Buseton, en monedas corrientes del año 2024. Estos valores se ajustarán el año 2023, con base en el porcentaje de ajuste del salario mínimo en Colombia.”

Adicionando al valor total del contrato la suma de **CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$4.185.073.688,53)**, el cual se encuentra respaldado en los certificados de disponibilidad presupuestal número 202403-183 de 2024, 202405-234 de 2024, y 202409-330 de 26 de septiembre 2024

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a las consideraciones expuestas en el presente otro si modificadorio, el valor total de la necesidad encuentra amparado en dos aspectos a destacar: **1)** recursos apropiados en el contrato durante la vigencia 2024 y que por uso eficiente de los recursos durante la ejecución no han sido utilizados, estando disponibles para cubrir un porcentaje de las necesidades expuestas en la presente modificación, recursos que equivalen a la suma de \$1.553.997.901,84, y **2)** así mismo, se complementan con la disponibilidad presupuestal No. 202409-330 por valor de **\$2.631.075.786,69**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de expedición del registro presupuestal del presente contrato, se expedirá el mismo únicamente por la suma de **2.631.075.786,69**.

CLAUSULA CUARTA: GARANTIAS Y SEGUROS: Atendiendo lo dispuesto en la cláusula 39 del contrato TC-CD-003-2015, el cual reza:

“EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por TRANSCARIBE S.A. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, o se afecte el monto amparado de la garantía, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.”

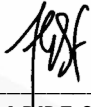
El contratista se obliga a realizar ampliación de las garantías, la cual debe tomarse bajos los términos de los numerales 16.1 y 16.2 de la cláusula decimosexta del contrato.

CLAUSULA QUINTA: El contratista se reserva su derecho a reclamar por cualquier afectación que haya sufrido o que se cause en el desarrollo de este contrato, judicial o extrajudicialmente, sin limitarse a los hechos relacionados en la SOLICITUD DE ARREGLO DIRECTO recepcionado y radicado en TRANSCARIBE bajo el No. 12-2021-2408 el día 13/12/2021. Igualmente, el CONTRATISTA deja a salvo cualquier otro derecho derivado del Contrato de Prestación de Servicios TC-CD-003-2015 que no tenga relación directa con el presente Otrosí y la firma del mismo no implica ni puede interpretarse como una renuncia a reclamaciones por incumplimientos de TRANSCARIBE SA que se deriven del a inejecución ejecución deficiente de sus obligaciones contractuales.

CLAUSULA SEXTA: Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato y en los demás documentos contractuales, no modificados expresamente mediante el presente Otrosí continúan vigentes y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven. Ante cualquier discrepancia entre el contrato original y el texto del OTRO SI, primara el contenido de este último.

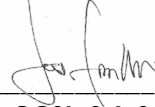
Para constancia de lo anterior se suscribe el presente Otro Si por Las Partes, en la ciudad de Cartagena D.C. y T., en dos (2) ejemplares del mismo tenor, el día tres (03.) de octubre de 2024.

Por TRANSCARIBE S.A.:



TRANSCARIBE S.A.
ERCILIA BARRIOS FLOREZ
GERENTE GENERAL

Por El CONTRATISTA:



CCSI S.A.S.
JOSE FELIPE BALLESTAS CAMPO
REPRESENTANTE LEGAL

Revisó: 
Liliana Caballero Carmona
Oficina Asesora Jurídica.


Álvaro Tamayo Jiménez
Director de Operaciones.

Jorge Cotte Bruges 
Director Administrativo y Financiero.

Proyectó: 
Yisad Gastelbondo M
Contratista Dirección de Operaciones